

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 244-2023-MDBSH-AL

La Banda de Shilcayo, 06 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Expediente N° 5942, de fecha 26 de junio del 2023, la Nota de Coordinación N° 286-2023-MDBSH/SG, de fecha 26 de junio del 2023, el Informe Técnico N° 050-2023-MDBSH/GDS, de fecha 28 de junio del 2023, el Memorandum N° 637-2023-MDBSH-GM, de fecha 28 de junio del 2023, Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-MDBSH, de fecha 04 de julio del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal prescribe: "Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; "Corresponden al Concejo Municipal (...). Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales".

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción Distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales.

Que, los Agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción. Gestionar ante los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción. Brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales lo requieran.

Que, mediante **Expediente N° 5942**, de fecha 26 de junio del 2023, el Sr. Pérez Gordillo Efraín, solicita Reconocimiento de Agente Municipal del Caserío La Unión de Sinararca, con su Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 296-2023-MDBSH/SG**, de fecha 26 de junio del 2023, la Oficina de Secretaría General, deriva documentación del **Expediente N° 5942**, de fecha 26 de junio del 2023, a la Gerencia de Desarrollo Social, para trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Técnico N° 050-2023-MDBSH/GDS**, de fecha 28 de junio del 2023, remitido a la Gerencia Municipal, la Lic. Psic Katty Esmeralda Paredes Puelles de Moya, en su calidad de Gerente de Desarrollo social, solicita Opinión Técnico Legal, para el Reconocimiento de Agente Municipal del Caserío La Unión de Sinararca.

Que, mediante **Memorándum N° 637-2023-MDBSH-GM**, de fecha 28 de junio del 2023, el Lic. Adm Luis Alberto Arévalo Mori, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para Reconocimiento de Agente Municipal del Caserío La Unión de Sinararca.

Que, mediante la **Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-GM-MDBSH** de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal del Caserío La Unión de Sinararca, el mismo que cuenta con el informe técnico por parte del área competente y recomienda derivar los actuados a la oficina de secretaria general, para que conforme a sus competencias proyecte el acto resolutorio de reconocimiento.

Que, mediante **Proveído**, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Secretaría General, la emisión del Acto Resolutorio, conforme a la documentación adjunta.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER con eficacia anticipada, a partir del **03 de enero del 2023**, al Sr. Pérez Gordillo Efraín, como Agente Municipal del Caserío La Unión de Sinararca, del Distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que la vigencia del cargo de Agente Municipal será de dos (02) años.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE